



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6062
000000013

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0007428

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de septiembre de 2003, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.**;

QUE el señor Benjamin Rosales Valenzuela en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Roberto Gómez-Lince, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-959-DI de 2003-10-16, que amplía al informe No. 2003-0928-DI de 2003-09-30, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-6024, de noviembre 18 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.**, en SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEIS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CATORCE acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de enero de 1969, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

2 DIC. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

EFC/AJT
María Elena
Exp. No. 20371